

NOTA A DESPACHO. Guachené, Cauca, mayo 02 de 2022.- Paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante no subsanó la demanda y guardó silencio dentro del término legal. Sírvasse proveer.

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 100

Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS
Rad. 2022 00044-00
Dte. KELLY JOHANA BALANTA
Ddo. MIGUEL ANGEL MATURANA

Guachené, Cauca, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Mediante proveído interlocutorio No. 541 fechado 01 de abril de 2022, este despacho inadmitió la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por la señora KELLY JOHANA BALANTA, contra el señor MIGUEL ANGEL MATURANA, por observar irregularidades en la misma, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para subsanarla, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Tal providencia se notificó en debida forma el 22 de abril de 2022, y de la revisión del asunto que nos ocupa se tiene que la parte actora, no subsanó el libelo introductorio dentro del término concedido, no aportó documento alguno y guardó silencio.

Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en la citada disposición procesal y rechazar la demanda, disponiéndose la entrega a la parte demandante de los documentos anexos con la demanda, sin previo desglose.

En mérito a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por señora KELLY JOHANA BALANTA, contra el señor MIGUEL ANGEL MATURANA, por los motivos antes consignados en este auto.

SEGUNDO.- HACER ENTREGA a la parte demandante, sin previo desglose de todos los documentos anexos a la demanda.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca,03 de mayo de 2022
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31291e0ae665044d9497b7a5c40ef712783d6ffd6094b47d55eef9dbd6927b
cb**

Documento generado en 02/05/2022 03:21:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>